



PROYECTO DE LEY

La Cámara de Diputados de la Nación sanciona con fuerza de Ley

EMERGENCIA FINANCIERA DE LOS HOGARES. CONDONACIÓN DE DEUDAS ONEROSAS Y PROGRAMA DESENDEUDAMIENTO DE LAS FAMILIAS TRABAJADORAS

TÍTULO I EMERGENCIA FINANCIERA

Artículo 1. Declárase la emergencia crediticia de los hogares en todo el territorio de la Nación, por el plazo de 2 (dos) años, prorrogables por dos años más.

Artículo 2. La presente ley resulta aplicable exclusivamente a personas humanas con deudas vigentes de préstamos personales, tarjetas de crédito, o de otro tipo de préstamos al consumo, estén o no en situación de mora crediticia.

Las deudas vigentes contraídas con destino a gastos de consumo que se considerarán en la presente ley pasibles de condonación o refinanciación son aquellas otorgadas a partir del 1 de enero del 2024 y hasta el momento de sanción de la presente ley, sin importar el soporte transaccional utilizado para su otorgamiento, ni la entidad otorgante, sean entidades financieras, proveedores no financieros de crédito (incluyendo fintechs de crédito, emisoras no bancarias de tarjetas y casas de electrodomésticos), u otras entidades o personas que otorguen créditos al consumo.

Los sujetos alcanzados deben ser personas físicas, residentes en el país, cuyo ingreso mensual promedio de los últimos 12 meses, neto de aportes personales, sea inferior a 1,5 veces el salario que como mínimo debería percibir cada trabajadora o trabajador según los cálculos de la Junta Interna de ATE-INDEC, valuado en \$ 2.400.186 al mes de abril de 2026.

No podrán acceder aquellos sujetos que declaren bienes personales y se verifique un incremento del 20% o más del valor total de sus activos desde el 1 de enero de 2024 a la

fecha de sanción de la presente ley incluyendo propiedades inmuebles, rodados, cajas de ahorro y, cuentas corrientes en pesos y en moneda extranjera, depósitos, y todo tipo de activos financieros, descontando indemnizaciones y bienes heredados.

Artículo 3. Quedan excluidas deudas acumuladas por: a. obligaciones alimentarias, b. multas penales y sanciones administrativas de carácter personal, c. deudas tributarias nacionales, provinciales y/o municipales, d. deudas hipotecarias y prendarias. e. obligaciones contraídas con posterioridad a la promulgación de la presente ley.

TÍTULO II SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES Y REGISTRO DE DEUDORES

Artículo 4. Suspéndase, por el plazo de vigencia de la emergencia, los juicios ejecutivos por cobro de deudas, embargos de salarios, y cualquier otra acción judicial o extrajudicial semejante a las personas comprendidas en el artículo 2 en situación de mora crediticia.

Asimismo, suspéndase la inclusión de los sujetos alcanzados por la presente ley en carácter de situación de mora crediticia mayor a 90 días en el registro de deudores del BCRA (CENDEU) y en el Veraz (Equifax).

TÍTULO III RÉGIMEN DE REPAGO Y CONDONACIÓN DE DEUDA

Artículo 5. Los sujetos alcanzados por la presente ley gozarán automáticamente de una quita de intereses punitivos, multas y condonación de IVA u otros impuestos que se hubiesen aplicado de carácter nacional.

Artículo 6. Podrán acceder a un régimen de condonación del 100% del capital e intereses de la deuda total en tarjetas de crédito, préstamos personales o de otro tipo con destino a consumo, por hasta un monto equivalente a dos (2) Canastas de consumos mínimos elaboradas por los trabajadores de la Junta Interna de ATE-Indec (valuada en \$2.400.186 al mes de abril de 2026), los siguientes sujetos alcanzados:

- a) Aquellos cuyo ingreso total familiar promedio de los últimos 12 meses haya sido inferior al valor de la Canasta Básica Total calculada por el Indec para un hogar de cuatro integrantes (de \$ 1.498.741 en el mes de mayo 2026).
- b) Aquellos cuya sumatoria total de gastos de alimentos, tarifas de servicios públicos (electricidad, gas, agua, transporte público), tarifas de telefonía o celular, alquileres y expensas superan el 70% de los ingresos totales familiares.
- c) Aquellas personas que se encuentren desempleadas, o hayan estado desempleadas entre el 1 de enero de 2024 y la sanción de la presente ley, por un período superior a 3 meses.
- d) Aquellos jubilados/os o pensionados/os con haberes inferiores al valor de dos haberes mínimos.
- e) Personas con discapacidad o familiares a cargo.

- f) Aquellos trabajadores de la Administración Pública Nacional, pertenecientes a organismos públicos centralizados, descentralizados, desconcentrados, otros entes del sector público nacional o empresas y sociedades del Estado, que a partir del 10 de diciembre de 2023 han sido despedidos, desvinculados, puestos a disponibilidad o cuyo contrato no ha sido renovado.
- g) Personas beneficiarias de un programa social (potenciar trabajo, monotributo social, Acompañar, Igualar, Formar Igualdad y Acceso a derechos para personas travestis, transexuales y transgénero, u otros) que hayan sido dadas de baja en forma unilateral por parte del Estado Nacional.

Artículo 7. Los sujetos incluidos en el artículo 6 podrán acceder también a planes de refinanciación por el monto de deuda restante que supere las dos (2) Canastas de consumos mínimos elaboradas por los trabajadores de la Junta Interna de ATE-Indec, con las siguientes características:

- a) Quita del 50% del capital de deuda.
- b) Plan de pagos en cuotas fijas sin interés.
- c) En ningún caso la cuota mensual resultante podrá superar el quince por ciento (15%) de los ingresos de la persona deudora.
- d) Posibilidad de extensión de la cantidad de cuotas a pagar de hasta el doble de cuotas respecto de la situación del crédito original que se está refinanciando, o hasta cumplir con el tope de 15% de los ingresos, sin intereses ni cargos adicionales.

Artículo 8. Los sujetos alcanzados del artículo 3 no incluidos en los artículos 6 y 7, cuya cuota mensual del conjunto de sus deudas supere el 15% de los ingresos, podrán acceder a un plan de refinanciación de las deudas en tarjeta de crédito, préstamos personales o de otro tipo con destino a consumo, con las siguientes características:

- a) Quita del 50% del capital de deuda.
- b) Plan de pagos en cuotas fijas con una tasa de interés anual que no puede ser superior a la variación de los salarios de los trabajadores de la administración pública nacional centralizada (convenio SINEP), o la variación del IPC-Indec, de ambos el menor.
- c) En ningún caso la cuota mensual resultante podrá superar el quince por ciento (15%) de los ingresos de la persona deudora.
- d) Posibilidad de extensión de la cantidad de cuotas a pagar de hasta el doble de cuotas respecto del crédito original que se está refinanciando, o hasta cumplir con el tope de 15% de los ingresos, sin intereses ni cargos adicionales.

Artículo 9. Los bancos, entidades financieras, proveedores no financieros de crédito u otras entidades o personas otorgantes de créditos al consumo deben garantizar planes de refinanciación con las condiciones establecidas en los artículos precedentes a los deudores que lo soliciten y cumplan con los requisitos de la presente ley.

Artículo 10. Los intereses anuales de tarjetas de crédito y préstamos personales con destino a consumo emitidos por bancos, entidades financieras, proveedores no financieros de crédito u otras entidades o personas otorgantes de créditos al consumo no pueden ser superiores al Coeficiente de variación salarial: Índice de salarios total registrado (CVS) que elabora el Indec.

Artículo 11. Créase en el marco de la Emergencia financiera de los hogares, la Comisión independiente de auditoría del desendeudamiento familiar, con el fin de velar por los derechos de las familias afectadas por la pérdida de ingresos y las prohibitivas tasas de interés.

Artículo 12. La Comisión estará compuesta por personas pertenecientes a familias afectadas por sobreendeudamiento o endeudamiento oneroso, trabajadores bancarios, delegados sindicales, referentes de organizaciones de barrios populares y profesionales de Ciencias Económicas y Derecho Público graduados de universidades públicas.

Artículo 13. La Comisión tendrá acceso a los registros públicos y bancarios necesarios para garantizar el cumplimiento de la ley y el efectivo acceso de sus beneficiarios a los programas de condonación y refinanciación de deudas. Esto incluye las bases de datos de la Central de Deudores del Banco Central de la República Argentina y la información referida a las líneas de crédito que cada entidad financiera y proveedores no financieros de crédito ofrece a los sujetos alcanzados.

La Comisión podrá recabar denuncias por parte de las familias deudoras frente a la indebida aplicación de la ley por parte de las entidades financieras y solicitar información adicional, realizar las presentaciones correspondientes ante los organismos públicos responsables de su cumplimiento y realizar acciones judiciales.

La Comisión podrá intervenir ante la negativa de entidades otorgantes de crédito a realizar los planes de refinanciación y condonación de deudas que establece la presente ley en base al argumento de insostenibilidad financiera o quiebra. Podrá solicitar la apertura de balances y registros contables de las entidades que demuestren la imposibilidad de condonación y/o refinanciación de las deudas de los sujetos alcanzados solicitantes.

Artículo 14. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Artículo 15. De forma.

Nicolás del Caño

Myriam Bregman

Romina Del Plá

Néstor Pitrola

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

Traemos a este cuerpo el presente proyecto de ley que pretende paliar la grave situación que atraviesan las familias trabajadoras, producto del sobreendeudamiento para gastos de consumo. Sin dudas, es una de las caras más visibles del brutal ajuste llevado adelante por el gobierno de Javier Milei, que profundiza las ya deterioradas condiciones de vida, arrastradas desde administraciones anteriores. La aplicación del programa económico del Fondo Monetario Internacional, que responde a los intereses del gran capital y del capital financiero internacional, ha llevado a situaciones insostenibles de carestía de vida debido a la pérdida de poder adquisitivo de salarios, jubilaciones y prestaciones sociales, la precarización laboral, los problemas de empleo y el ajuste de servicios sociales.

En este contexto, los hogares han debido recurrir a distintos tipos de préstamos personales y financiamiento para sostener el acceso a bienes y servicios básicos para la vida, especialmente las familias más vulnerables y de menores ingresos, en muchos casos en condiciones usureras y abusivas por parte de las entidades prestamistas. Así también, la persistencia de la situación de crisis, ajuste y fragilidad social han agudizado las necesidades de financiamiento y aumentado la incapacidad de pago de las deudas contraídas por las familias.

Desde noviembre de 2023 a abril de 2026, los salarios del sector privado formal acumulan una pérdida del 3,5% real. El salario del total de los asalariados registrados cayó 8,4% y los salarios del sector público se desplomaron 17,1% en el mismo período, según el índice de salarios y el IPC del Indec. Con estos datos, desde el Centro de datos de Economía de LID (CELID) calcularon que en lo que va de la gestión del gobierno de Milei, cada trabajador perdió en forma acumulada el equivalente a 2,33 sueldos. Claro está que se trata de promedios, en el caso de los salarios públicos esta pérdida es mayor y alcanza a 4,8 sueldos, e incluso es aún más grave para los empleados de la Administración Pública Nacional o docentes universitarios e investigadores científicos.

Este resultado toma como referencia de precios el índice de inflación oficial del Indec, que como es sabido, desde enero viene siendo suspendida su actualización metodológica por el ministro Luis Caputo. Esto significa que la realidad es peor aún de lo que dejan en evidencia los números oficiales, debido a que no se ponderan adecuadamente las subas de los costos de los servicios, que vienen siendo superiores a la media. En el primer semestre de 2026, la suba de precios del rubro "Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles" tuvo un incremento acumulado de 25,1%, seis puntos por encima del promedio inflacionario (16,8%). "Transporte" también tuvo una suba acumulada de 17%. Por su parte, las prestaciones previsionales también vienen sufriendo un recorte real. Se trata de una de las partidas donde la gestión de Javier Milei y todos los gobiernos priorizan para aplicar el recorte y cumplir con las metas fiscales acordadas con el FMI. El haber mínimo con bono que perciben dos de cada tres jubiladas y jubilados tuvo un retroceso de 10,3% entre noviembre de 2023 y abril de 2026. De acuerdo a especialistas previsionales del programa El Defensor, si se incluyen los aguinaldos la pérdida real de los haberes mínimos es del 18% bajo la gestión de Milei. Aún más, contemplando la historia reciente, incluyendo las administraciones de Mauricio Macri y de Alberto Fernández, desde noviembre de 2015 los haberes de la mínima con bono cayeron 36% de poder adquisitivo, en tanto que los haberes

sin bono cayeron entre 46% y 51%. En otras palabras, los jubilados perciben la mitad de lo que cobraban en 2015.

En este contexto, es notable que se expandió el crédito tomado por las familias en contextos de contracción económica, pérdida de empleos formales y caída de salarios. Ello pone en evidencia que no se trata de una “especulación” de millones de hogares con respecto a alguna variable macroeconómica, como dejó entrever el ministro de Economía Luis Caputo, quien responsabilizó a las familias por contraer préstamos y no poder afrontar sus vencimientos. Se trata de un fenómeno totalmente contrario: las familias trabajadoras y el pueblo pobre buscaron financiamiento para complementar y amortiguar el impacto del ajuste en sus ingresos.

De acuerdo al especialista financiero Christian Buteler, “ese mecanismo tiene un límite preciso: cuando la carga financiera supera la capacidad de repago del salario real, el sistema colapsa en mora. Ese umbral fue superado en algún momento del segundo semestre de 2025, y los datos de marzo de 2026 certifican la magnitud de la ruptura”.

Diversos especialistas señalan que se trata de los niveles de irregularidad más altos en más de una década, e incluso el mayor nivel desde el año 2004. El Centro de datos de Economía de La Izquierda Diario (CELID) identificó que entre mediados de 2024 y mediados de 2025 la masa total de deuda de las familias pegó un salto de más del 70%. Posteriormente, con un rezago de aproximadamente seis meses, comenzaron los problemas para sostener el pago de las cuotas. Es así que desde enero de 2025 a hoy la morosidad en tarjetas de crédito y préstamos personales más que se triplicó. De acuerdo a datos del Banco Central, la cantidad de personas en situación de morosidad alcanzó en mayo a los 5.825.163 deudores morosos.

De acuerdo con el Informe de Bancos del BCRA correspondiente a abril de 2026, la irregularidad del crédito al sector privado se ubicó en 7,3%, esto es 5,1 puntos porcentuales por encima del nivel registrado un año atrás. Dentro de esta, el ratio de irregularidad en el segmento de las familias trepó al 12,1%, cuando un año antes era del 3,7% y en noviembre de 2023 llegaba a 2,7%. Es decir, más que se triplicó la irregularidad desde la llegada de Milei al gobierno.

Por línea de crédito, la irregularidad de los préstamos personales alcanzó un récord de 14,7% en abril, cuando el promedio desde el año 2010 fue de 4,3%. Así también, las tarjetas de crédito mostraron un ratio de morosidad del 12,5%. En ambos casos, las tasas de morosidad de las familias relacionadas a instrumentos para financiar consumos corrientes, emergencias y necesidades básicas, se han más que triplicado en el último año.

Por su parte, la morosidad en billeteras virtuales superó el 30%, según un informe realizado por Cámara Argentina Fintech y el ITBA. El crédito de las “fintech”, ofrece cobertura financiera a 8,1 millones de argentinos, de los cuales se estima que para 2,3 millones el crédito fintech es la única opción que tienen para acceder al financiamiento.

Es notable también que la asfixia financiera de las familias no tuvo igual correlato en las empresas, cuyo ratio de irregularidad fue del 3,3% en abril: una cruda expresión de quién pagó los costos del ajuste. En otros términos, los hogares tomaron deuda para sobrevivir y ahora no pueden devolverla. De hecho, los ingresos no se recuperaron sino que siguen en caída.

El creciente endeudamiento y morosidad alcanza especialmente a jóvenes y jubilados. De acuerdo a datos del Banco Provincia de Buenos Aires, más del 40% de los jóvenes de 18 a 24 años que tomaron un crédito tienen problemas para repagarlo, creciendo 13,5 p.p. en el último año: en marzo de 2025, poco más del 25% de los jóvenes estaban en situación irregular.

La falacia de las declaraciones oficiales del ministro de Economía para explicar este fenómeno y negar el brutal ajuste que vienen aplicando sobre el pueblo trabajador se observa también en que las familias más vulnerables son castigadas por las entidades bancarias y financieras con mayores costos de financiamiento. Mientras los bancos pagan por los depósitos menos del 20% nominal anual de interés (fines de junio 2026), los préstamos personales tienen una tasa anual promedio del 70% (sin considerar el costo financiero ni IVA), a lo que se deben sumar los costos e impuestos, y las familias de ingresos medios y bajos —el grueso de los deudores en préstamos personales y tarjetas— operan con costos financieros totales (CFT) que, en muchos casos, superaron el 150% anual durante 2025. En billeteras virtuales, las ofertas incluso superan costos anuales del 200%.

Así, las tasas de interés para préstamos personales (tasa activa) no sólo se encuentran encarecidas en términos reales ya que duplican la inflación, sino que triplican lo que los bancos mismos pagan de tasa por los depósitos del público (tasa pasiva). Tasas altas, significan ganancias para los bancos que acumularon más de \$ 4 billones en los últimos 12 meses¹ (unos U\$S 2.700 millones), ayudados por el modelo de especulación financiera y desregulación de Javier Milei. Éstos han aprovechando cada una de las coyunturas de bicicletas financieras, devaluaciones, alta inflación y emisión de préstamos de manera extendida, y exigiendo luego su devolución superando varias veces las posibilidades de pago de las familias. Si las entidades bancarias, financieras, fintech, etc han prestado a tasas altísimas a los sectores de menores ingresos porque consideran que se trata de líneas de crédito más riesgosas, deben ahora asumir ese riesgo. El gobierno nacional también ha sido responsable principal de esta situación de insostenibilidad económica de la vida.

El endeudamiento no es una elección, sino una obligación cotidiana. Los datos de morosidad en las carteras de las familias es una expresión más de que en estos últimos dos años y medio el ajuste cayó con toda su fuerza y en forma desproporcionada y onerosa sobre los ingresos de los hogares. El proceso de devaluación permanente de los ingresos hace que se vean forzadas a recurrir al crédito simplemente para llegar a fin de mes. Esto implica que el costo del ajuste económico ha sido transferido a las familias trabajadoras, quienes se endeudan para financiar la brecha entre ingresos y gastos básicos.

De esta forma, la deuda funciona como un mecanismo político para individualizar la crisis. Al convertir el problema en una cuestión de "administración personal" o de "malabares individuales", se oculta el origen estructural del saqueo económico. Como sostiene la especialista Verónica Gago, existe así un "Trabajo financiero no pago", es decir, el esfuerzo constante de las personas por "regatear", refinanciar deudas y evitar la devaluación de ingresos, una tarea que recae mayoritariamente sobre las mujeres en su rol de gestoras de la reproducción social y los cuidados.

¹ Resultado total integral, Informe sobre Bancos abril 2026, BCRA.

Este proyecto de ley se enmarca en estos datos alarmantes y preocupantes. Sostenemos que frente a la crisis social y el creciente endeudamiento familiar, se necesita en primer lugar y de forma urgente una suba de emergencia de salarios, prestaciones sociales y jubilaciones, que han sido deliberadamente afectados para aplicar el ajuste que exige el FMI y a la medida del gran capital, motivo por el cual ya hemos presentado el proyecto de Ley 7322-D-2025 de febrero de este año.

Al mismo tiempo, es necesario cortar la pesada carga de estas deudas que recae en las familias, no por irresponsabilidad, especulación o mala administración financiera, sino como consecuencia de las decisiones de política por parte del gobierno de Milei y su equipo económico, que no dudan en seguir incrementando el endeudamiento externo y los grados de sumisión al imperialismo. Por todo ello, proponemos este proyecto de Ley como una medida de emergencia ante la crisis, que restablezca el alivio económico y financiero a las familias trabajadoras y al pueblo pobre.

El proyecto declara la emergencia crediticia de los hogares en todo el territorio de la Nación, por el plazo de 2 (dos) años, prorrogables por dos años más. En el marco de esta emergencia crediticia, suspende las posibles ejecuciones de sueldos y la inclusión de los sujetos alcanzados en carácter de situación de mora crediticia mayor a 90 días en el registro de deudores del BCRA (CENDEU) y en el Veraz (Equifax).

Asimismo, plantea un régimen de repago y condonación de deudas totales y parciales, en función de una segmentación que beneficia principalmente a las familias de menores ingresos y para quienes la carga de deuda es mayor. Así, para ingresos familiares por debajo de la Canasta Básica de Pobreza, o en casos en que los gastos en alimentos, servicios, alquiler y expensas superen el 70%, o en otras situaciones especiales (despido en el Estado, períodos de desempleo mayores a tres meses, jubilaciones insuficientes, personas con discapacidad, baja de planes sociales), se condona el total de deuda hasta un monto de 2 canastas básicas (estimadas por los trabajadores de la Junta Interna ATE-Indec). Para el saldo de deuda por encima de 2 canastas básicas se propone una quita del 50% de capital de deuda y un plan de refinanciación a tasa de interés 0%.

Por su parte, para las personas con ingresos individuales inferiores a 1,5 veces la canasta básica (establecida por la JI de ATE-Indec) que no ingresen en categorías anteriores se establece un plan de refinanciación con quita del 50% del capital de deuda y una tasa de interés que no puede superar la evolución de los salarios del sector público nacional o la tasa de inflación, de ellas, la menor.

Asimismo, para morigerar la posibilidad que se siga generando un nuevo proceso de endeudamiento familiar con excesivas tasas de interés, se establece un tope a los futuros préstamos personales o tasas que cobran las tarjetas de crédito, cuya tasa de interés no puede superar la variación de salarios, total registrados (CVS-Indec).

Por último, también se propone la conformación de una comisión independiente de auditoría y control de su cumplimiento, compuesta por familiares endeudados, profesionales especialistas, referentes sindicales y barriales.

Pero sabemos que no alcanza con un programa de refinanciamiento de deudas. Sostenemos que para evitar que vuelva a generarse una situación semejante, y con el objetivo mayor de repensar el conjunto de las actividades económicas del país al servicio de las necesidades sociales, este proyecto se enmarca en nuestra perspectiva más general de

una nacionalización del sistema bancario en un banco estatal único, gestionado por sus trabajadoras y trabajadores, entre otras medidas de defensa de la soberanía nacional y de salida a la crisis. Esto permitiría que el ahorro nacional se destine a créditos baratos y accesibles para las necesidades populares, como el acceso a la vivienda o el apoyo a pequeños comerciantes, y terminar con la fuga de capitales de los cuales los grandes bancos son vehiculizadores y facilitadores, como quedó demostrado en cada gran episodio de fuga (2001; 2009-2011; 2018-2019).

De igual forma, consideramos un elemento inescindible para una solución integral al problema del endeudamiento “privado” y oneroso de las familias la necesidad de realizar un desconocimiento soberano de la fraudulenta deuda externa y una ruptura con el Fondo Monetario Internacional (FMI), toda vez que son los propios programas de ajuste impuestos por el capital financiero los que configuran una entrega de soberanía y una mayor carestía de vida.

Por estas razones y por las que expondremos en el momento de su tratamiento es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.